

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de agosto de dos mil veintidós.

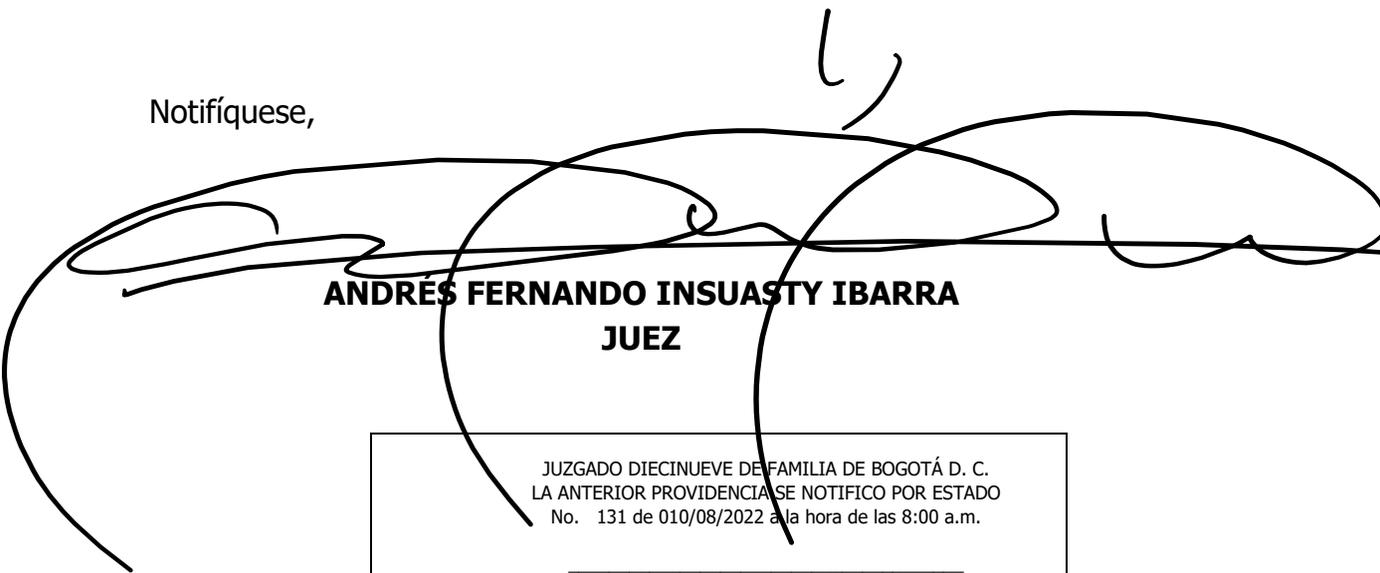
En atención al informe secretarial que antecede y conforme al escrito allegado el 25 de julio de 2022 por el apoderado judicial de la parte actora (índice 003), en el que solicito el retiro de la presente demanda, siendo procedente según lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., el Despacho Dispone:

1. Se RECONOCE como apoderado judicial de la demandante ASTRID CAROLINA SEPÚLVEDA ROJAS al abogado ELMER TORRES CHACÓN, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.

3. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 131 de 010/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2840d8aa2e2a2bbf60c336fe9664fa4c56f844f9b81914174cba2f3e23432bd5**

Documento generado en 09/08/2022 01:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>